



Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



		ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS			 Ministerio de la Defensa Pública Poder judicial	
--	--	--	--	--	---	--

ACTA N°	AÑO	MES	DÍA	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN
18	2018	MAYO	18	10: 40	12:30

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay; en la sala de reuniones de la Coordinación MECIP- Ministerio de la Defensa Pública, sita en Av. Artigas c/ San Estanislao; se reúnen, los Miembros del Comité de Elaboración del Código de Ética para Funcionarios, mencionados a continuación:

Registro de Miembros del Comité de Elaboración del Código del Funcionario del Ministerio de la Defensa Pública:

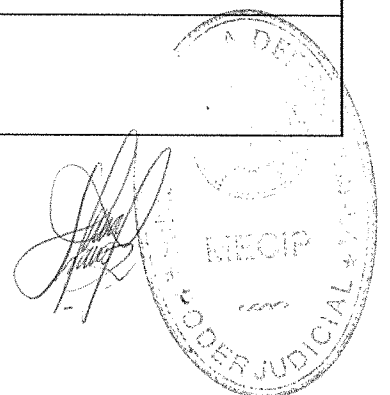
Nombres y Apellidos		Cargo
1	Lic. Carlos Flores Vázquez	Equipo Técnico MECIP- MDP.
2	Lic. Alma Franco	Dpto. de Capacitación y Desarrollo del Personal
3	Lic. Nidia Osnaghi	Dpto. de Bienestar del Personal.
4	Lic. José Escobar	Dpto. de Bienestar del Personal.
5	Abg. Ayssa Olmedo	Equipo Técnico MECIP- MDP.
6	Lic. Susana Recalde	Coordinadora del MECIP

Orden del día:

1	Primer punto:	Lectura, consideración y suscripción del Acta N° 17 de la sesión anterior.
2	Segundo punto:	Informes verbales varios de los miembros de la Comisión.
3	Tercer punto:	Lectura y Análisis de propuestas de borradores correspondientes al Título IV del Código de Ética para Funcionarios del MDP, Disposiciones Orgánicas- Capítulo I Del Tribunal de Ética para Funcionarios Arts. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
4	Temas varios:	Fijación de la próxima sesión de trabajo.

Lic. Carlos Flores V.
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Ayssa Olmedo
Asesora MECIP.MDP
Mat. C.S.J. 29.152





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



Temas Tratados:

Se inicia la sesión con las palabras de bienvenida de la Coordinadora del MECIP, la Lic. Susana Recalde, dando su agradecimiento por la asistencia a todos los miembros del Comité presentes. El Presidente de la Comisión, el Lic. Carlos Flores saluda y solicita a la secretaria de actas que de lectura a la misma, para luego pasar al desarrollo del orden del día:

1 **Primer punto:** la Secretaria de actas solicita a la comisión la postergación de la lectura y suscripción del acta N° 17, en atención a que la misma se encuentra aun redactándose. Asimismo hace entrega a los miembros, del acta N° 16 de la sesión de fecha 9 de mayo de 2018 para su suscripción.

2 **Segundo punto:** La Lic. Alma Franco justifica la ausencia de la Lic. Nidia Osnaghi por comisión de trabajo al Ministerio de Salud.
La Lic. Susana Recalde informa a la Comisión que tras trámites ante las dependencias correspondientes, y la disponibilidad del salón auditorio, la reunión informativa con los Directores y Jefes de Departamentos quedó fijada para el día jueves 31 de mayo de 2018.

3 **Tercer punto:** Siguiendo con el orden del día se pasa al análisis del borrador del Título IV del Código de Ética para Funcionarios, Del Tribunal de Ética para Funcionarios. La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 16º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Capítulo I

DE TRIBUNAL DE ETICA PARA FUNCIONARIOS

Art. 16. Competencia: *Corresponde al Tribunal de Ética para Funcionarios, entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código y el Reglamento interno del MDP.*

La Lic. Alma Franco mociona adicionar el término "interpretar" en el cuerpo del texto original.

La Lic. Susana Recalde mociona adicionar también la Ley Orgánica del MDP.

3 - Puestas a consideración las sugerencias, se consensuó y quedó aprobado el texto:

Art. 16. Competencia: *Corresponde al Tribunal de Ética para Funcionarios, entender, interpretar y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código, la Ley 4423/11 y el Reglamento Interno del MDP.*

La secretaria de actas da lectura a dos mociones del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 17º Integración del Tribunal de Ética, siendo los siguientes textos puestos a consideración para su análisis:

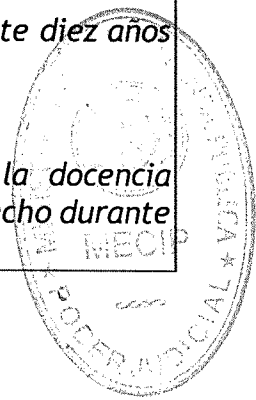
Moción 1: Art. 17. Integración: *El Tribunal de Ética para Funcionarios del MDP quedará integrado por:*

1. 3 (tres) ex-defensores públicos, que hayan ejercido la función durante diez años como mínimo y que no hayan sido removidos.

1. 2 (dos) docentes universitarios que ejerzan, o hayan ejercido la docencia especialmente en materias de Ética, Deontología o Filosofía del Derecho durante cinco años como mínimo.

Lic. Carlos Flores
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Ayssa Olmedo
Asesora MECIP MDP
Mat. G.S. 29.152





Ministerio de la Defensa Pública

Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



Moción 2: que sea el mismo Tribunal que juzgará a los Defensores Públicos.

Art. 17. Integración: *El Tribunal de Ética del Ministerio de la Defensa Pública (en adelante "el Tribunal") quedará integrado por:*

a-Tres ex-Defensores Públicos, que hayan ejercido dicho cargo al menos durante 10 años, a propuesta del Defensor General, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 inc. 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública;

b-Un abogado, de reconocida trayectoria, que haya ejercido la abogacía como mínimo durante 20 años, que forme parte del CONAP y a propuesta del mismo;

c-Un docente universitario que ejerza, o haya ejercido, la docencia universitaria en materias de Ética Jurídica, Deontología Jurídica o Filosofía del Derecho, como profesor escalafonado, durante 10 años como mínimo, cuya propuesta quedará a consideración del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

-La Lic. Susana Recalde menciona que analizó la integración del Tribunal de Ética para Magistrados Judiciales y también la integración del Tribunal para Funcionarios Judiciales, y son dos tribunales independientes; sin embargo, para el caso de nuestra Institución considera que sería más práctico que se conforme un solo Tribunal, que correspondería a la moción número dos, expuesta más arriba.

- La Lic. Alma Franco mociona para la integración del Tribunal o del Consejo Consultivo de Ética, se integre con un profesional de las ciencias humanas; sugiere en el último inc. C) agregar la frase "y otros" (en referencia a materias afines).

- Puestas a consideración ambas mociones, se consensuó considerar lo mocionado por la Lic. Alma Franco en la reglamentación de los Códigos de Ética de la Institución.

Se consensuó también dejar como moción de esta Comisión, el Tribunal sea el mismo que el establecido para juzgar a los Defensores Públicos.

La secretaria de actas da lectura a dos mociones del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 18º, siendo los siguientes textos puestos a consideración para su análisis:

Moción A) Art. 18. Designación: Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios serán designados por la Defensoría General, de una nómina integrada hasta por tres candidatos propuestos por cada uno de los colegios profesionales en materia jurídica, las universidades y entidades o instituciones de la sociedad civil vinculadas al sistema de justicia, conforme al Reglamento.

Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por dos períodos más, alternados o consecutivos.

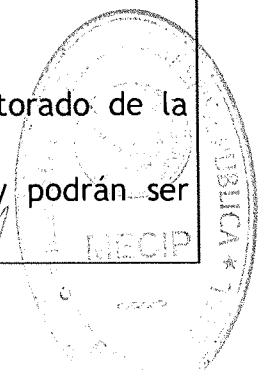
Moción B) Art. 18. Designación: Los miembros del Tribunal de Ética, titulares y suplentes, serán designados por el Defensor General, de la siguiente manera:

- a) Tres ex defensores de conformidad a lo previsto en este Código en el Art. 17 a)
- b) Un abogado, de la terna remitida por el CONAP.
- c) Un docente universitario, de la terna remitida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Los miembros del Tribunal durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por dos períodos más, alternados o consecutivos.

Lic. Carlos Flores
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Ayssa Giménez
Asesora MECIP/MDP
Mat. C.S. 0.29.152





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



-La secretaria de actas da lectura a dos mociones del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 19º, siendo los siguientes textos puestos a consideración para su análisis :

Moción A) Art. 19. Juramento: *Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios prestarán, ante la Defensoría General, formal juramento de desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones.*

Moción B) Art. 19. Juramento: *Los miembros del Tribunal de Ética prestarán juramento ante el Defensor General, de desempeñarse en el cargo conforme a los lineamientos expresados en el preámbulo del presente Código.*

- La Lic. Susana Recalde vota por la moción A, en atención a lo establecido por los preámbulos de los dos Códigos de Ética institucionales.

- La Lic. Alma Franco se adhiere a la moción que la antecede y seguidamente todos los miembros, por lo que la moción A del equipo técnico MECIP queda aprobada por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 20º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 20. Remoción: *Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios podrán ser removidos de sus cargos por decisión del Defensor General, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.*

3 -El Lic. Carlos Flores cuestiona la frase "mal desempeño de sus funciones", sugiere sustituirla por la frase "por parcialidad manifiesta o por conducta deshonrosa comprobada".

-La Lic. Susana Recalde disiente con la moción que le antecede y dice que mal desempeño ya abarca la hipótesis de parcialidad manifiesta.

-La Abg. Ayssa Olmedo se adhiere a la moción de la Lic. Recalde y complementando dice que la conducta deshonrosa comprobada, implica la pérdida de idoneidad requerida para el cargo.

Puestas a consideración las sugerencias, se consensuó y quedó aprobado el texto:

Art. 20. Remoción: *Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios podrán ser removidos de sus cargos por decisión del Defensor General, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.*

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 21º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 21. La Honorabilidad: Requisito Esencial de Designación: *Para ser miembro del Tribunal de Ética para Funcionarios, se debe gozar de una honorabilidad notoria, en todas las actuaciones.*

-Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

Lic. Carlos Flores V.
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Ayssa Olmedo
Asesora MECIP.MDP
Mat. C.S.J. 29.152





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 22º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 22. Incompatibilidad: *La calidad de miembro del Tribunal de Ética para Funcionarios es incompatible con*

- a) *todo cargo en la estructura del Ministerio de la Defensa Pública.*
- b) *el ejercicio de actividades político-partidarias.*

-El Lic. Carlos Flores cuestiona el inc. b, pues "NO ES CLARO" lo que debe entenderse por actividades políticas.

- El Lic. José Escobar mociona que debe clarificarse el alcance del inciso cuestionado por el Lic. Flores.

- La Lic. Susana Recalde explica el alcance de lo que debe entenderse por ejercicio de actividades político-partidarias, en este contexto expresa, se refiere la norma que un miembro del Tribunal no debe ser militante dentro de algún partido político, en este sentido, le está vedado ser candidato, o ser visto en actos de naturaleza proselitista, sin embargo, no se extiende al derecho al sufragio en internas político-partidarias.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 23º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 23. Carácter Honorífico de la Función: *La función es de carácter honorífico y sin remuneración.*

-Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

3

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 24º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 24. Deber de Excusación: *Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios tienen el deber ético de separarse de su función, en caso de que existan causales de excusación con el funcionario denunciado, sin perjuicio del derecho de este de recusar a aquellos por las mismas causales.*

-Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 25º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

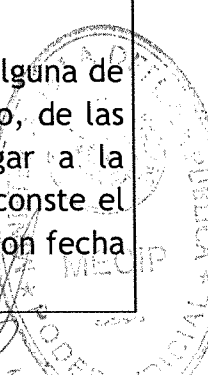
Art. 25 Causales de excusación y recusación: Serán consideradas causales de excusación, y recusación, para los miembros del Tribunal, las siguientes:

- a) Ser cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, de alguna de las partes o de su representante legal o convencional;

- b) ser acreedor, deudor o garante, él, su cónyuge o conviviente, de alguna de las partes, salvo cuando lo sea de las entidades del sector público, de las instituciones bancarias, financieras o aseguradoras. Habrá lugar a la inhabilitación o recusación establecida en este numeral sólo cuando conste el crédito por documento público o privado, reconocido o inscripto, con fecha anterior a la de la denuncia.

Lic. Carlos Flores II
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Ayessa Olmedo
Asesora MECIP MDP
Mat. C.S. J. 28.152





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

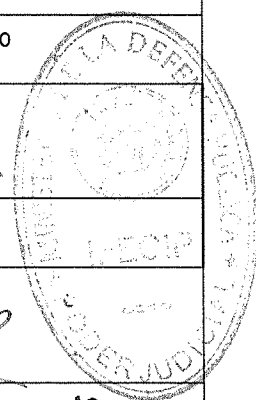
Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



3	<p>a) tener él, su cónyuge o conviviente, o sus parientes dentro de los grados expresados en el inciso a), procedimiento judicial pendiente con alguna de las partes o haberlo tenido en años precedentes;</p> <p>- La Lic. Alma sugiere agregar el término "procedimiento judicial". Moción aprobada por unanimidad.</p> <p>b) tener interés personal en la causa por tratarse de sus negocios o de las personas mencionadas en el inciso a);</p> <p>c) ser contratante, donatario, empleador, o socio de alguna de las partes;</p> <p>d) haber intervenido anteriormente, de cualquier modo, o en otra función o en otra instancia en la misma causa;</p> <p>e) haber intervenido en el procedimiento como parte, representante legal, apoderado, defensor, perito o testigo;</p> <p>f) haber emitido opinión o consejo sobre el procedimiento, que conste por escrito o por cualquier medio de registro;</p> <p>g) tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato;</p> <p>h) tener enemistad, odio o resentimiento que resulte de hechos conocidos, y;</p> <p>i) cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecten su imparcialidad o independencia.</p> <p>-Luego del análisis de cada numeral, el texto original fue aprobado por unanimidad.</p>
4	Cuarto punto: Se fija la próxima sesión de trabajo para el día lunes 21 de mayo de 2018 a las 11:00 hs
5	Quinto punto: No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos.

Firma de los Participantes	
 Lic. Carlos Flores Vázquez Presidente Equipo Técnico MECIP Ministerio de la Defensa Pública	 Lic. Alma María Franco Miembro
ausencia justificada Lic. Nidia Osnaghi Miembro	 Lic. José Escobar Miembro
 Lic. Susana Recalde Martínez Coordinadora del MECIP	 Abg. Ayssa Olmedo Secretaria de Asesoría Asesora MECIP MDP Mat. C.S.J. 29.152





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



		ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS			 Ministerio de la Defensa Pública Poder judicial	
ACTA N°	AÑO	MES	DÍA	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN	
19	2018	MAYO	21	11:00	13:05	

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay; en la sala de reuniones de la Coordinación MECIP- Ministerio de la Defensa Pública, sita en Av. Artigas c/ San Estanislao; se reúnen, los Miembros del Comité de Elaboración del Código de Ética para Funcionarios, mencionados a continuación:

Registro de Miembros del Comité de Elaboración del Código del Funcionario del Ministerio de la Defensa Pública:

Nombres y Apellidos		Cargo
1	Lic. Carlos Flores Vázquez	Equipo Técnico MECIP- MDP.
2	Lic. Alma Franco	Dpto. de Capacitación y Desarrollo del Personal
3	Lic. Nidia Osnaghi	Dpto. de Bienestar del Personal.
4	Lic. José Escobar	Dpto. de Bienestar del Personal.
5	Abg. Ayssa Olmedo	Equipo Técnico MECIP- MDP.
6	Lic. Susana Recalde	Coordinadora del MECIP

Orden del día:

1	Primer punto:	Lectura, consideración y suscripción de las Actas N° 17 y N° 18 de sesiones anteriores.
2	Segundo punto:	Lectura y Análisis de propuestas de borradores correspondientes al Título IV del Código de Ética para Funcionarios del MDP, Capítulo II Del Consejo Consultivo de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, Arts. 26, 27, 28, 29,30 y 31 y Capítulo III Del Régimen Disciplinario Arts. 32 y 33
3	Tercer punto:	Fijación de próxima sesión de trabajo.

Temas Tratados:

Se inicia la sesión con las palabras de bienvenida de la Coordinadora del MECIP, la Lic. Susana Recalde, dando su agradecimiento por la asistencia a todos los miembros del Comité presentes. El Presidente de la Comisión, el Lic. Carlos Flores saluda y solicita a la secretaria de actas que de lectura a la misma, para luego pasar al desarrollo del orden del día:

Lic. Nidia Carolina Osnaghi
 Trabajadora Social
 Reg. N° 646

Lic. Carlos Flores V. V.
 Equipo Técnico MECIP
 Ministerio de la Defensa Pública

Asesora MECIP.MDP
 Mat. C.S.J. 29.152



Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.

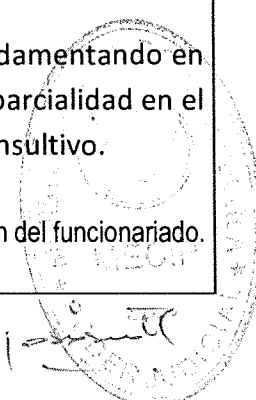


1	<p>Primer punto: la Secretaria de actas solicita a la comisión la postergación de la suscripción del Acta N° 17 en atención que la misma fue remitida a todos los miembros para su verificación y se halla pendiente la contestación y la postergación de la lectura y suscripción del Acta N° 18 en atención a que la misma se halla en redacción.</p>
2	<p>Segundo punto: Siguiendo con el orden del día se pasa al análisis del borrador del Título IV del Código de Ética para Funcionarios, Capítulo II Del Consejo Consultivo de Ética para Funcionarios. La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 26°, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p style="text-align: center;">DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.</p> <p>Moción 1 (Mismo consejo consultivo que los Defensores Públicos)</p> <p>Art. 26 De la Integración. El Consejo Consultivo de Ética del Ministerio de la Defensa Pública (en adelante "el Consejo") quedará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) tres Defensores Públicos en ejercicio, como mínimo con 10 años de antigüedad en el cargo, especializados en los diferentes fueros; b) Un ex Defensor Público, que haya ejercido dicho cargo como mínimo 10 años; c) -Un docente universitario que ejerza, o haya ejercido, la docencia universitaria en materias de ética jurídica, deontología jurídica o filosofía del derecho, como profesor escalafonado, durante 10 años como mínimo. <p>Moción 2:</p> <p>Art. 26 De la Integración. El Consejo Consultivo de Ética del Ministerio de la Defensa Pública (en adelante "el Consejo") quedará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) tres funcionarios en ejercicio, como mínimo con 5 años de antigüedad en el cargo, especializados en los diferentes fueros; b) un ex funcionario, que haya estado en el cargo como mínimo 5 años; c) el director de gestión del talento humano, u otro director correspondiente al área o fuero del funcionario a ser juzgado. <ul style="list-style-type: none"> - El Lic. Carlos Flores mociona que los candidatos a miembros del Consejo Consultivo sea propuestos por los gremios organizados en la Institución. - La Lic. Susana Recalde mociona en disidencia con la moción anterior, que los gremios sean excluidos del proceso de integración del Consejo Consultivo. - La Abg. Ayssa Olmedo se adhiere a la moción de la Lic. Recalde fundamentando en que los gremios tienen intereses sectarios que podrían influir en la parcialidad en el desempeño del funcionario en carácter de miembro del Consejo Consultivo. - Se consensuó presentar las dos mociones en el anteproyecto para la consideración del funcionariado.

[Signature]
 Lic. Nilda Carolina Obiangui B.
 Trabajadora Social
 Reg. N° 646

[Signature]
 Lic. Carlos Flores V.
 Equipo Técnico MECIP
 Ministerio de la Defensa Pública
 Mat. C.S. 729.152

[Signature]
 Ayssa Olmedo
 Equipo Técnico MECIP.MDP
 Mat. C.S. 729.152





MDP
Ministerio de la Defensa Pública

Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.

MECIP

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 27º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis :

Art. 27 De la Competencia Consultiva. Bajo este aspecto, el Consejo podrá:

- a- Emitir opiniones consultivas sobre la interpretación y aplicación del Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, cuando les sea solicitado por los sujetos legitimados para ello;
- b- Emitir dictámenes sobre cuestiones concretas que les sean planteadas por los funcionarios y que impliquen conflictos de carácter ético.
- c- Emitir dictámenes sobre denuncias planteadas contra los funcionarios y que impliquen conflictos de carácter ético.

Tanto las opiniones consultivas como los dictámenes tendrán carácter vinculante para las decisiones del Tribunal.

-El Lic. José Escobar consulta sobre el alcance del "carácter vinculante" del dictamen del Consejo Consultivo.

-Dando respuesta a lo consultado por el Lic. Escobar, la Abg. Ayssa Olmedo da una explicación sobre el carácter vinculante del dictamen consultivo.

- Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 28º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis :

Art. 28. De las Opiniones Consultivas. Estarán legitimados a solicitar opiniones consultivas:

a-La Corte Suprema de Justicia;

b- El Defensor General;

c-Los órganos legales de selección, designación, y remoción de Defensores Públicos;

Las opiniones consultivas tendrán carácter público y podrán ser difundidas tanto por el Tribunal como por los interesados.

- Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 29º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis :

Art. 29. De los Dictámenes. Podrán requerir dictámenes sobre temas particulares y concretos que susciten algún tipo de conflicto de carácter ético únicamente los funcionarios del MDP.

Los dictámenes tendrán carácter reservado, salvo que el funcionario que haya hecho la consulta acepte, solicite o promueva su divulgación.

Queda prohibido al Tribunal divulgar el contenido de los dictámenes, los que permanecerán bajo el resguardo del secreto profesional.

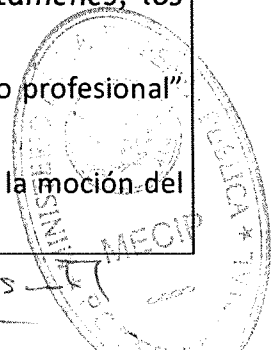
-El Lic. Carlos Flores sugiere reformular el texto, sustituir la frase "el secreto profesional" por "confidencialidad personal garantizada en la Constitución Nacional".

-La Lic. Susana Recalde mociona de dejar el texto original y adicionar al mismo la moción del Lic. Flores.

Lic. Lidia Carolina Osorio
Trabajadora Social
Nº 646

Lic. Carlos Flores
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Ayssa Olmedo
señora MECIP.MDP
C.S.J. Nº 152





MDP
Ministerio de la Defensa Pública

Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.

MECIP

-Puestas a consideración las sugerencias, se consensuó y quedó aprobado el texto:

Art. 29. De los Dictámenes. Podrán requerir dictámenes sobre temas particulares y concretos que susciten algún tipo de conflicto de carácter ético únicamente los funcionarios del MDP.

Los dictámenes tendrán carácter reservado, salvo que el funcionario que haya hecho la consulta acepte, solicite o promueva su divulgación.

Queda prohibido al Tribunal divulgar el contenido de los dictámenes, los que permanecerán bajo el resguardo del secreto profesional, dando cumplimiento a lo establecido por la Constitución Nacional garantizando la intimidad personal.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 30º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Moción 1- En concordancia con la integración:

-Art. 30 Designación. Los miembros del Consejo Consultivo de Ética, titulares y suplentes, serán designados por el Defensor General, de la siguiente manera:

- a) Tres Defensores Públicos en ejercicio, como mínimo con 10 años de antigüedad en el cargo, especializados en los diferentes fueros; a propuesta del Defensor General, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 inc. 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública;
- b) Un ex Defensor Público, que haya ejercido dicho cargo como mínimo 10 años; con designación idéntica a la establecida en el inc. a.
- c) -Un docente universitario que ejerza, o haya ejercido, la docencia universitaria en materias de ética jurídica, deontología jurídica o filosofía del derecho, como profesor escalafonado, durante 10 años como mínimo, cuya propuesta quedará a consideración del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Los miembros del Consejo Consultivo durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por dos periodos más, alternados o consecutivos.

Moción 2: En concordancia con la integración:

Art. 30 Designación. Los miembros del Consejo Consultivo de Ética, titulares y suplentes, serán designados por el Defensor General, de la siguiente manera:

- a- Tres funcionarios en ejercicio, como mínimo con 5 años de antigüedad en el cargo, especializados en los diferentes fueros; a propuesta del Defensor General, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 inc. 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública;
- b- Un ex funcionario, que haya ejercido dicho cargo como mínimo 5 años; con designación idéntica a la establecida en el inc. a.
- c- El director de Gestión del Talento Humano u otro director a propuesta del Defensor General;

Los miembros del Consejo Consultivo durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por dos periodos más, alternados o consecutivos.

Lic. Carlos Flores
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Ayssa Omedo
Asesora MECIP.MDP
C.S.J. 29-152

Cte. Nidia Carolina Osungui
Trabajadora Social
Reg. N° 646



Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 31º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 31 Incompatibilidad: *La calidad de miembro del Consejo Consultivo de Ética para Funcionarios es incompatible con*

- a) *el ejercicio de actividades político-partidarias.*
- b) *Ser dirigente o ser representante de algún gremio organizado en la Institución.*

-Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 32º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 32 Disposiciones aplicables al Consejo Consultivo de Ética: *En materia de juramento, remoción, carácter de la función y excusaciones, son aplicables, análogamente a los Miembros del Consejo Consultivo de Ética lo dispuesto en los Arts. 18 al 25 al de este Código, para los integrantes del Tribunal de Ética para Funcionarios del MDP.*

-Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

- Siguiendo con el orden del día se pasa al análisis del borrador del Capítulo III Del Régimen Disciplinario. La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 33º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

CAPITULO III

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. De las Faltas Éticas: *Las faltas éticas se clasifican en leves y graves. Las faltas leves podrán dar lugar a recomendaciones o llamados de atención; las faltas graves darán lugar a amonestaciones. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la concurrencia o reiteración de faltas leves permitirá al Tribunal aplicar una amonestación.*

La medida sancionatoria de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del funcionario, el cual quedará registrado por el periodo de un año, independientemente a que hubiera reincidencia o se hubiere incurrido en una nueva falta ética.

-La Lic. Alma Franco sugiere agregar el término "Temporalmente" a la frase original de "periodo de un año", fundamentando que de este modo quedaría más clara la redacción.

Puesta a consideración esta moción, fue aprobada por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 34º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Artículo 34. Faltas Leves. *Serán consideradas faltas leves:*

- a) *Faltar injustificadamente a su lugar de trabajo, tres días consecutivos o cinco alternados en un mes;*

Lic. Carlos Flores V.
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Ayssa Olmedo
Asesora MECIP MDP
Iny. C.S.J. 29.152

Trabajadora Social
Reg. N° 646



Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.

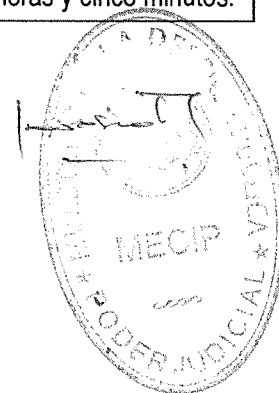


	<p>-El Lic. Carlos Flores cuestiona esta falta, diciendo que ya la misma es considerada y sancionada en el reglamento interno.</p> <p>-La Abg. Ayssa Olmedo mociona dejar el texto original, haciendo salvedad de que esta sanción es independiente a la sanción administrativa.</p> <p>-Puestas a consideración ambas mociones, fue aprobado el siguiente texto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Faltar injustificadamente a su lugar de trabajo, tres días consecutivos o cinco alternados en un mes; será sancionada esta falta independientemente a su sanción administrativa:</i> <p>La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del numeral b)</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Asistir a la oficina sin observar lo estipulado en el reglamento con respecto al uso de uniforme y distintivos institucionales;</i> <p>-Es moción del Lic. Carlos Flores la eliminación de este numeral en atención a que el uso o no de los distintivos institucionales ya no es del ámbito ético.</p> <p>Se adhiere a esta moción la Lic. Nidia Osnaghi y los demás miembros, por lo que es eliminado por unanimidad.</p> <p>La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del numeral c)</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Faltar el debido respeto hacia todas las personas que intervengan en los litigios judiciales, con independencia del cargo, jerarquía o rol que las demás personas desempeñan;</i> <p>La Abg. Ayssa Olmedo mociona adicionar también a los usuarios del servicio, sugiriendo la redacción "con las demás personas con las que se relaciona en el cumplimiento de sus funciones"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puesta a consideración esta moción, es aprobada por unanimidad, quedando redactado de la siguiente manera: <p><i>c-Faltar el debido respeto hacia todas las personas que intervengan en los litigios judiciales, o con quienes se relacione en el ejercicio de sus funciones, con independencia del cargo, jerarquía o rol que las demás personas desempeñan;</i></p>
3	<p>Tercer punto: Se fija la próxima sesión de trabajo para el día miércoles 22 de mayo de 2018 a las 10: 00 hs</p>
4	<p>Cuarto punto: No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos.</p>

Lic. Carlos Flores V.
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. Nidia Carolina Osnaghi B.
Trabajadora Social
Reg. N° 646

Ayssa Olmedo
Abogada MECIP.MDP
C.S.J. 29.152





Nuestra Misión

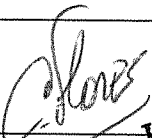

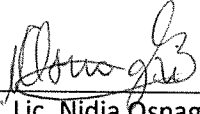

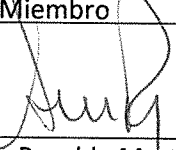

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



Firma de los Participantes

 Lic. Carlos Flores Vázquez Presidente	 Lic. Alma María Franco Miembro
 Lic. Nidia Carolina Osnaghi Miembro	 Lic. José Escobar Miembro
 Lic. Susana Recalde Martínez Coordinadora del MECIP	 Abg. Ayssa Olmedo Secretaria de Actas MECIP MDP

Lic. Carlos Flores V.
 Equipo Técnico MECIP
 Ministerio de la Defensa Pública

Lic. Nidia Carolina Osnaghi B.
 Trabajadora Social
 Reg. N° 646

Abg. Ayssa Olmedo
 Asesora MECIP MDP
 Mat. C.S.J. 29.152

